



1  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011708

Esteban Ortiz Mena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE la compañía **CONFITECA C.A.** se constituyó con la denominación de **AMERICAN CHEWING PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.** mediante escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del cantón Quito el 10 de octubre de 1963, inscrita en el Registro de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de octubre de 1963;

QUE la compañía **DULCECANDY S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2009, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de noviembre de 2009. Fue declarada disuelta y se ordenó su liquidación, mediante resolución masiva de disolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3579 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2014;

QUE la compañía **SNACKSALUD S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de marzo de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 03 de junio de 2013;

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2016 y 13 de abril de 2018; y, declaración juramentada otorgada en la Notaría Octogésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2018, que contienen la fusión por absorción de las compañías **CONFITECA C.A.** (absorbente) con las compañías **DULCECANDY S.A., EN LIQUIDACIÓN** y **SNACKSALUD S.A.** (absorbidas); y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía **SNACKSALUD S.A.**;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención mediante informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-0561 de 10 de diciembre de 2018, emitió el siguiente pronunciamiento:

*"De la revisión y análisis al acta de junta general extraordinaria de accionistas de 31 de octubre de 2016 y al expediente formado de la citada junta, en la que los accionistas de la compañías **CONFITECA C.A., (ABSORBENTE)** resolvieron respecto de la fusión por absorción a las compañías **DULCECANDY S.A., EN LIQUIDACIÓN** y **SNACKSALUD S.A. (ABSORBIDAS)**, así como también de la revisión aleatoria a los documentos de soporte de los estados de situación financiera cerrados al 09 de noviembre de 2016 y que se agregan como documentos habilitantes de las escrituras públicas de Fusión por Absorción y Rectificatoria otorgadas el 10 de noviembre de 2016 y 13 de abril de 2018, respectivamente, en la Notaría Cuarta del Cantón Quito, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 343 de la Ley de Compañías, se estableció que los saldos registrados contablemente en las distintas cuentas del mayor y auxiliares respectivos, guardan correspondencia con los presentados en las compañías.*

*Se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales establecidas en los Artículos 338, 339, 340, 341 y 343 de la Ley de Compañías.*

*Remitir el presente informe a la Subdirección de Actos Societarios, a fin de que se realice el análisis jurídico a las escrituras públicas de Fusión por Absorción y Rectificatoria otorgadas el 10 de noviembre de 2016 y 13 de abril de 2018, respectivamente, en la Notaría Cuarta del Cantón Quito y emita el pronunciamiento que de acuerdo a derecho corresponda, en virtud de que en la escritura rectificatoria no se agregó el balance final cerrado el día anterior al del otorgamiento de la escritura, en base a lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley de Compañías, considerando adicionalmente que el 14 de septiembre de 2017 la compañía **SNACKSALUD S.A.**, presentó a esta Institución el balance rectificatorio del ejercicio económico 2015 y la compañía **DULCECANDY S.A., EN LIQUIDACIÓN** remitió los balances rectificatorios de los ejercicios económicos 2014, 2015 y 2016 el 23 y 24 de noviembre de 2017, respectivamente, cuyos ajustes contables fueron incluidos en el balance final al 09 de noviembre de 2016 incorporado a la citada escritura.*

*Cabe indicar además que, con trámite No. 12077-0041-18 se remitió una escritura de 'Declaración Juramentada' otorgada en la Notaría Octogésima Primera del cantón Quito el 29 de noviembre de 2018, en la que el representante legal de **CONFITECA S.A.**, declara que en razón de que el proceso de fusión se ha dilatado en el tiempo, ocasionando variaciones en la información económica, a la escritura se adjuntan como anexos los balances generales de las tres compañías y el consolidado cortados al 31 de octubre de 2018. De la revisión por muestreo a los saldos que constan en los estados financieros se estableció que éstos guardan correspondencia con los mayores exhibidos.";*

R. O. M.



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011708**

**QUE** la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1844-M de 17 de diciembre de 2018, han emitido informe favorable para la aprobación solicitada; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-INAF-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la fusión por absorción de la compañía **CONFITECA C.A.** (absorbente) con las compañías **DULCECANDY S.A., EN LIQUIDACIÓN** y **SNACKSALUD S.A.** (absorbidas), en los términos constantes en las escrituras públicas otorgadas en la Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre de 2016 y 13 de abril de 2018; y, declaración juramentada otorgada en la Notaría Octogésima Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de noviembre de 2018; y, disponer que un extracto de dichas escrituras se publique, por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 376 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida **SNACKSALUD S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que las Notarías Cuarta, Octogésima Primera, Sexta, Vigésima Novena y Décima del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras de fusión por absorción y declaración juramentada que se aprueban, de la de constitución de la compañía absorbente; y, de las de constitución de las compañías absorbidas, en su orden, del contenido de la presente resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba las escrituras públicas y declaración juramentada que se aprueban y esta resolución; b) tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de constitución de la compañía **CONFITECA C.A.** (absorbente) constituida con la denominación de **AMERICAN CHEWING PRODUCTS DEL ECUADOR S.A.**; c) cancele la inscripción de las compañías **DULCECANDY S.A., EN LIQUIDACIÓN** y **SNACKSALUD S.A.** (absorbidas); y, d) sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías absorbidas.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las referidas escrituras públicas.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano, a Quito, 17 de diciembre de 2018.

**Esteban Ortiz Mena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

MRC/ONL/XLV/LEB  
Expedientes: 63 / 163863 / 171236  
Trámite: 10629-0041-18

*[Handwritten initials]*